



**ACTA Nº.0022/2022 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas,
del día 2 de noviembre de 2022 se ha
reunido la Junta de Gobierno Local en
sesión Ordinaria y en primera
convocatoria en el Salón de Sesiones de
esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen
relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-
Presidente JESUS MARTIN
RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de
esta Corporación Municipal MANUEL
JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la
sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los
puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	5
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....	6
2022JG01143.-.....	6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	1 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01144.-	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	6
2022JG01145.-	6
2022JG01146.-	7
2022JG01147.-	8
2022JG01148.-	10
2022JG01149.-	11
2022JG01150.-	12
2022JG01151.-	13
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	16
2022JG01152.-	16
2022JG01153.-	17
2022JG01154.-	18
2022JG01155.-	19
2022JG01156.-	19
2022JG01157.-	20
2022JG01158.-	21
2022JG01159.-	22
2022JG01160.-	23
2022JG01161.-	24
2022JG01162.-	25
2022JG01163.-	26
2022JG01164.-	27

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	2 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01165.-.....	28
2022JG01166.-.....	29
2022JG01167.-.....	30
2022JG01168.-.....	31
2022JG01169.-.....	32
2022JG01170.-.....	33
2022JG01171.-.....	34
2022JG01172.-.....	35
2022JG01173.-.....	36
2022JG01174.-.....	37
2022JG01175.-.....	38
2022JG01176.-.....	39
2022JG01177.-.....	40
2022JG01178.-.....	41
2022JG01179.-.....	42
2022JG01180.-.....	43
2022JG01181.-.....	44
2022JG01182.-.....	45
2022JG01183.-.....	46
2022JG01184.-.....	47
2022JG01185.-.....	48
2022JG01186.-.....	49
2022JG01187.-.....	50
2022JG01188.-.....	51

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	3 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2022JG01189.-	52
2022JG01190.-	53
2022JG01191.-	54
2022JG01192.-	60
2022JG01193.-	66
2022JG01194.-	67
2022JG01195.-	68
2022JG01196.-	69
2022JG01197.-	69
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	76
2022JG01198.-	76
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	77
2022JG01199.-	77
2022JG01200.-	78
2022JG01201.-	79
2022JG01202.-	80
2022JG01203.-	81
2022JG01204.-	83
2022JG01205.-	84
2022JG01206.-	85
2022JG01207.-	86
2022JG01208.-	87
2022JG01209.-	89
2022JG01210.-	93

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	4 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01211.-	94
2022JG01212.-	95
2022JG01213.-	96
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.	98
2022JG01214.-	98
2022JG01215.-	100
2022JG01216.-	102
2022JG01217.-	105
2022JG01218.-	108
2022JG01219.-	109
2022JG01220.-	111
2022JG01221.-	111
2022JG01222.-	112
2022JG01223.-	112
2022JG01224.-	113
2022JG01225.-	113
2022JG01226.-	115
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	116

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	5 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2022JG01143.-

VISTA la solicitud con número de Registro 2022E26196, PRESENTADA EL 14 de octubre de 2022, por la que <XXXXXX>, pide en nombre propio el desistimiento de la Ocupación de Vía Pública en temporada anual en la Calle Tomás de Antequera nº3 y que fue aprobada por la Junta de Gobierno el 7 de Junio de 2021, con acuerdo número 2021JG01073.

REALIZADA visita por personal del área de Participación Ciudadana y Festejos con fecha de 19 de Octubre y comprobando que no se produce ocupación de vía pública con veladores o mobiliario de Cafetería El Capricho.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el desistimiento de la ocupación de 10 m2 en la Calle Tomás de Antequera nº3 en temporada anual, comunicándolo a la Tesorería Municipal a efectos de la liquidación correspondiente.

2022JG01144.-

Dada cuenta del Convenio de colaboración firmado entre la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad "AFAD", la Fundación Konecta y el Ayuntamiento de Valdepeñas, enmarcado en el Programa de Integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de Fundación MAFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del mencionado Convenio.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2022JG01145.-

Dada la certificación nº 6 y la factura nº 0102 del "Proyecto de Finalización de Edificio para Albergue en el Yacimiento Ibérico del Cerro de las Cabezas", presentada por la empresa Urgacén Viena 25 S.L. <XXXXXX>, con fecha 7 de octubre de 2022.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención con nº F2022CON2120.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	6 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Visto el informe que obra en el expediente del arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 6 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 0102 de la empresa Urgacén Viena 25 S.L., por importe de 106.804,91€, IVA incluido, correspondientes al "Proyecto de Finalización de Edificio para Albergue en el Yacimiento Ibérico del Cerro de las Cabezas".

2022JG01146.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00291291), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 05/05/2022, para "SERVICIO PELUQUERÍA DE CABALLEROS", en finca sita en CALLE SAN JUAN 32.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*
- Se deberá contar con sistema para poder esterilizar las diversas herramientas de peluquería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	7 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de SERVICIO PELUQUERÍA DE CABALLEROS en la finca sita en CALLE SAN JUAN 32, que cuenta con una superficie de 13 m² y un aforo máximo de 4 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.
- Se deberá contar con sistema para poder esterilizar las diversas herramientas de peluquería.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG01147.-

Dada cuenta del Expediente nº 2022URB00134, instruido a instancia de MAICAC, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de INSTALACIONES DE FRIO Y CALOR, con emplazamiento en CALLE CANTARRANAS 35 de esta Ciudad; vistos los informes Técnico, Jurídico y de la Consejería de Desarrollo Sostenible (Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real) que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	8 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	9 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. El local destinado a la actividad sito en CALLE CANTARRANAS 35 cuenta con una superficie de 150 m2 y un aforo máximo de 6 personas.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, teniendo en cuenta que se ha concedido licencia de obra mediante Decreto de Alcaldía 2022D00916, de fecha 1 de febrero de 2022.

2022JG01148.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00537, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número de expediente anterior: 2020URB0047
- Objeto de la actividad: COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR
- Emplazamiento de la actividad: CALLE BERNARDO BALBUENA nº 13
- Titular de la licencia: < XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 19-10-2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo *inter-partes* estrictamente privado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en CALLE BERNARDO BALBUENA nº 13 cuenta con una superficie de 78,00 m² y un aforo máximo de 12 personas.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	10 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este Ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG01149.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00539, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por ≤ XXXXX ≥, en representación de ≤ XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número de expediente anterior: 2022URB00002
- Objeto de la actividad: CAFÉ-BAR
- Emplazamiento de la actividad: PLAZA DE ESPAÑA nº 3 LOCAL 1 (antes PLAZA DE ESPAÑA nº 2)
- Titular de la licencia: ≤ XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ≤ XXXXX >

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 24-10-2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo *inter-partes* estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	11 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





PRIMERO. Informar a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$. El local sito en PLAZA DE ESPAÑA nº 3 LOCAL 1 (antes PLAZA DE ESPAÑA nº 2) cuenta con una superficie de 30,00 m² y un aforo máximo de 5 personas.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este Ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de un CAFÉ-BAR pertenece al grupo D, de manera que el horario será de 6,00hr. a 1,30hr. en invierno y de 6,00hr. a 2,30hr. en verano.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2022JG01150.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2021 (acuerdo número 2021JG01786) se ha concedido licencia de actividad a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$, para la instalación de SUPERMERCADO, con emplazamiento en CL VIÑA LOLA C/V BODEGAS MEGIA C/V VIAL 1 SECTOR 18, expediente 2021URB00121.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	12 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2022JG01151.-

RESULTANDO que en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local núm. 2022JG00235 y 2022JG01083, adoptados en sesiones de fechas 7 de marzo de 2022 y 17 de octubre de 2022 respectivamente se constata error material, pues donde dice SUMINISTROS VALDEPEÑAS S.L. ha de decir SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020 S.L.

CONSIDERANDO que concurren en este supuesto los criterios jurisprudenciales para la identificación de la comisión de errores, a saber:

- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	13 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.

A la vista de los antecedentes descritos y lo establecido por el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Rectificar el error material cometido en las resoluciones antes mencionadas en el sentido siguiente: donde dice SUMINISTROS VALDEPEÑAS S.L., ha de decir SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020 S.L.

SEGUNDO. Adoptar nuevos Acuerdos en los siguientes términos:

1. *"Dada cuenta del Expediente nº 2021URB00201, instruido a instancia de < XXXXX >, en representación de SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020 S.L., por el que solicita licencia para la actividad de COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, con emplazamiento en C/ RAFAEL LLAMAZARES GONZALEZ S/N de esta Ciudad; vistos los informes Técnico y Jurídico que obran en el citado Expediente.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	14 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable

- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración

- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja.

- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.

- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. El local destinado a la actividad sito en C/ RAFAEL LLAMAZARES GONZALEZ S/N cuenta con una superficie de 543 m² y un aforo máximo de 2 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	15 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, teniendo en cuenta que ha sido concedida licencia de obra mediante Decreto de Alcaldía 2021D02987 de fecha 12 de agosto del 2021.”

2. “Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 (acuerdo número 2022JG00235) se ha concedido licencia de actividad a SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020 S.L., para la instalación de COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, con emplazamiento en C/ RAFAEL LLAMAZARES GONZALEZ S/N, expediente 2021URB00201.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas. El local sito en C/ RAFAEL LLAMAZARES GONZALEZ S/N cuenta con 543 m² y un aforo máximo de 2 personas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.”

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2022JG01152.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	16 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que será beneficiaria del Fondo de Acción Social:

≤ XXXXX > ≤ XXXXX > ≤ XXXXX > Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en ≤ XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2022JG01153.-

Vistas las alegaciones presentadas por ≤ XXXXX > solicitando la devolución del importe abonado en el expediente sancionador 178-2021.

RESULTANDO que siendo las 02:23 horas del día 17 de Enero de 2021, ≤ XXXXX >, conductor del vehículo con placa de matrícula 7448KHT, fue sancionado por infracción del Art. 2015I del R.G.C.

Por estos hechos, por Agentes del CPL 227, se instruyeron Diligencias Núm. 2-2021 por un posible delito contra la seguridad vial, dando lugar a las D.U.J.R. 4/2021

RESULTANDO que debido a la omisión de la anotación en el programa de denuncias de la instrucción de dichas diligencias, se dio inicio a la vía administrativa del expediente sancionador 178-2021.

RESULTANDO que en Marzo de 2021, a través de transferencia bancaria se realiza un ingreso por importe de 500 €, correspondiendo al abono de dicho expediente sancionador.

CONSIDERANDO que no procede la tramitación en Vía Administrativa de la denuncia en tanto no se resuelva la Vía Procesal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas, proceder mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta ≤ XXXXX > a la devolución del importe abonado y contabilizado con núm. de operación contable 120210001968 de 30 de Marzo de 2021.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	17 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01154.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. ≤ XXXXX ≥ que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número ACUERDO: 2021JG01931 de fecha 12 de Noviembre de 2021 en el siguiente sentido: Solicita la reserva de espacio público frente a la cochera debido al cambio producido en la vía.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de reserva de 4 metros de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 564, en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00779

SOLICITANTE: ≤ XXXXX ≥ D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX ≥ REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN JUAN 44

REFERENCIA CATASTRAL: 7100001VH6970S0001QO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta:

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Se accede a la concesión de reserva de 4 metros de espacio público frente a la cochera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	18 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2022JG01155.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <XXXXX>, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número ACUERDO: 2022JG00495 de fecha 2 de Mayo de 2022 en el siguiente sentido: solicita el repintado de los tres metros de raya amarilla que se le concedieron en el 2011 y que sus vecinos siguen disfrutando, habiéndose borrado 2/3 de la misma sin justificación alguna y en clara discriminación sin motivo alguno

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Denegar la ampliación solicitada, al haber espacio suficiente para realizar las maniobras del garaje con la línea concedida actualmente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Desestimar el Recurso presentado contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local número ACUERDO: 2022JG00495 de fecha 2 de Mayo de 2022 de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local.

2022JG01156.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00636

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TEJERA 35

REFERENCIA CATASTRAL: 6299437VH6869N0001QU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 3,42

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1,92

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 1,92

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	19 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, ya que las dimensiones de la vía y la entrada a la cochera son suficientes para su uso con vehículos estacionados enfrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1043**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01157.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00637

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL JARDINILLO 23

REFERENCIA CATASTRAL: 7397012VH6879N0001HA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	20 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 5 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1044**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01158.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00661

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ALEGRIA 15

REFERENCIA CATASTRAL: 6103528VH6960S0001TT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	21 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1045**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01159.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00660

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CANTARRANAS 99

REFERENCIA CATASTRAL: 6098109VH6869N0001DU

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	22 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a $\leq$ XXXXX $\geq$ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1046**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01160.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00659

SOLICITANTE: $\leq$ XXXXX $\geq$

D.N.I./N.I.F.: $\leq$ XXXXX $\geq$

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV HORNO 10

REFERENCIA CATASTRAL: 6613704VH6961S0001UX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	23 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1047**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01161.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00658

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL POSTAS 24

REFERENCIA CATASTRAL: 6309221VH6960N0001DB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1048**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	24 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01162.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00657

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TEJERA 73

REFERENCIA CATASTRAL: 6298402VH6869N0001GU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1049**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	25 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01163.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00656

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CASTELLANOS 87

REFERENCIA CATASTRAL: 6710006VH6961S0001BX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 7

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1050**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	26 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01164.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00655

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL EMPEDRADA 6

REFERENCIA CATASTRAL: 6904004VH6960S0001JT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1051**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	27 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01165.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00654

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: AV GREGORIO PRIETO 30

REFERENCIA CATASTRAL: 6513602VH6961S0001HX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1052**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	28 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01166.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00653

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ARENA /ESQUINA CON TRIANA 133

REFERENCIA CATASTRAL: 7211209VH6971S0001ZE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1053**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	29 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01167.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00652

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BERNARDO BALBUENA 34

REFERENCIA CATASTRAL: 6504113VH6960S0001GT

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1054**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	30 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01168.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00651

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TERCIA 7

REFERENCIA CATASTRAL: 6309204VH6960N0001YB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1055**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	31 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2022JG01169.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00650

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL HORNO 18-B

REFERENCIA CATASTRAL: 6611706VH6961S0002HM

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1056**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	32 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01170.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00649

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 90

REFERENCIA CATASTRAL: 6400507VH6960S0001GT

USO DEL INMUEBLE: Actividad mercantil: carga y descarga/ aparcamiento exclusivo

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1057**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	33 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2022JG01171.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00648

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL PRINCESA 9

REFERENCIA CATASTRAL: 6104113VH6960S0001QT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1058**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	34 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01172.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00647

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 120

REFERENCIA CATASTRAL: 7110127VH6971S0001DE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1059**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	35 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01173.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00646

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL UNION 53

REFERENCIA CATASTRAL: 6609811VH6960N0001LB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1060**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	36 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01174.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00645

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 106

REFERENCIA CATASTRAL: 6400514VH6960S0001TT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX ≥\ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1061**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	37 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01175.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00644

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL POSTAS 72

REFERENCIA CATASTRAL: 6111712VH6961S0001DX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1062**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	38 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01176.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00643

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO S/N

REFERENCIA CATASTRAL: 6503423VH6960S0001HT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1063**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	39 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01177.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00642

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV HEROES SEIS DE JUNIO 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6214101VH6961S0003KQ

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1064**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	40 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01178.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00666

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN NICASIO 40

REFERENCIA CATASTRAL: 7307439VH6970N0001ZQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1065**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	41 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01179.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. < XXXXX > que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número ACUERDO: 2022JG00707 de fecha 27 de Junio de 2022 en el siguiente sentido: ampliación en 2 metros más la señalización frente a la cochera al no poder hacer uso de la misma.

Se accede a la concesión de 2 metros más de línea amarilla continua, quedando un total de 5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 912 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00403

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL POSTAS 89 A

REFERENCIA CATASTRAL: 6011528VH6961S0001GX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Se accede a la concesión de 2 metros más de línea amarilla continua, quedando un total de 5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	42 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01180.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. < XXXXX > que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número ACUERDO: 2022JG01023 de fecha 3 de Octubre de 2022 en el siguiente sentido: Renuncia a 1 metro de línea amarilla en el lado derecho de la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la renuncia de 1 metro de línea amarilla en el lado derecho de la cochera, quedando el vado señalizado con una reserva de 4,5 metros de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 999 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00551

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CUBEROS 3

REFERENCIA CATASTRAL: 6301419VH6960S0001DT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: NO Delante de la puerta:

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4,5

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	43 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Se accede a la renuncia de 1 metro de línea amarilla en el lado derecho de la cochera, quedando el vado señalizado con una reserva de 4,5 metros de espacio público frente a la cochera.

2022JG01181.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00667

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV SAN MARCOS 11

REFERENCIA CATASTRAL: 6510016VH6961S0001UX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, ya que hay vado y línea amarilla enfrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1030**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	44 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01182.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00668

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV MANZANA 15

REFERENCIA CATASTRAL: 7014408VH6971S0001TE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 4 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1031**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	45 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01183.-

Visto el escrito presentado por D. ≤ XXXXX > en el que solicita la devolución del importe abonado por tasa de grúa 15022 tras la retirada del vehículo de la vía pública y el sobreseimiento del expediente sancionador 1711-2022.

RESULTANDO que el vehículo de su propiedad matrícula 8070HNP, fue sancionado, en Calle Cristo Núm. 55, el día 17 de abril de 2022 a las 10:44 Horas, por NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, (señal circunstancial de prohibido estacionar. paso procesión semana santa) infracción recogida en el Art 154 5 b del RGC. y retirado el vehículo de la vía pública al estar estacionado dentro del recorrido procesional del Domingo de Resurrección.

RESULTANDO que siendo las 14:16 horas del día 17 de abril, se procede a la entrega del vehículo a su titular una vez abonada la tasa mediante TPV registrada con Núm. 00023113399

CONSIDERANDO que vistas las alegaciones presentadas por el ≤ XXXXX >, el Policía emite el siguiente informe:

Que el vehículo fue retirado por la grúa municipal por estar estacionado en el itinerario procesional de Semana Santa regulado por señalización circunstancial de prohibido estacionar.

Que en el tramo de la calle en el que estaba estacionado el vehículo, había vallas que prohibían estacionar los días Jueves Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección, día este último en el que el vehículo cometió la infracción y fue retirado.

Que esa valla a la que el denunciado hace alusión manifestando que estaban en el tramo de calle Cristo que va desde la calle Seis de Junio hasta la calle Virgen, prohibiendo estas el estacionamiento los días Jueves Santo y Viernes Santo no estaban en el momento de cometer la infracción en el lugar que manifiesta el reclamante.

Señalar que la fotografía de la valla que prohíbe el estacionamiento que aporta en la reclamación no concuerda con la valla de la fotografía adjunta al expediente sancionador en el momento de ser este vehículo denunciado y posteriormente retirado por la grúa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	46 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: No accede a la devolución del importe abonado por tasa de grúa Núm. 15022, no acceder al sobreseimiento del expediente sancionador 1711-2022 y notificar el presente Acuerdo al interesado.

2022JG01184.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00674

SOLICITANTE: < XXXXX > D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CORDOBA 68

REFERENCIA CATASTRAL: 7207552VH6970N0001RQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de licencia de VADO y a 2 metros de reserva de espacio publico en el lado izquierdo de la entrada del garaje.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1067**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	47 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01185.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00673

SOLICITANTE: ≤ XXXXX > D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ECHEGARAY 8

REFERENCIA CATASTRAL: 6112409VH696150001YX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de Licencia de Vado y a la reserva de 4 metros de espacio publico frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1068**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	48 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01186.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00672

SOLICITANTE: ≤ XXXXX >D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX >REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ANGEL GARCIA DEL VELLO 45

REFERENCIA CATASTRAL: 6015607VH6961N0001LF

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según Se accede a la concesión de Licencia de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX >licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1069**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	49 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01187.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00671

SOLICITANTE: ≤ XXXXX > D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BARQUILLO 12

REFERENCIA CATASTRAL: 6814625VH6961500015X

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de Licencia de Vado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1070**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	50 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01188.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00670

SOLICITANTE: ≤ XXXXX >D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX >REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ECHEGARAY 9

REFERENCIA CATASTRAL: 6111719VH6961S0001VX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de Licencia de Vado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX >licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1071**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	51 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01189.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00669

SOLICITANTE: ≤ XXXXX > D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AMPARO 27

REFERENCIA CATASTRAL: 6211512VH6961S0001BX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2

Nº DE LICENCIAS: 1

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de Licencia de Vado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1072**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	52 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01190.-

Dada cuenta del escrito presentado <_XXXXX_>, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos ocasionados por sufrir una caída en la calle Caldereros, 3 por el mal estado de la acera el día 22 de julio de 2022, según alega en su escrito registrado con fecha 7 de octubre de 2022.

RESULTANDO que la representante ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estimara la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

TERCERO. Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO. Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

QUINTO. Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, <_XXXXX_> y Secretaria a la Administrativo <_XXXXX_>. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	53 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2022JG01191.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2021RJP00010** el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por D. <XXXXX>, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo con matrícula <XXXXX> el día 18 de diciembre de 2020 cuando, estando aparcado en la parte izquierda según el sentido de la dirección de la calle Cervantes, al salir del aparcamiento e incorporarse a la circulación impactó con unos arcos ubicados en la calzada en el paso de peatones de la esquina de la calle Cervantes con vuelta a la Calle Unión, según alega en su escrito presentado con fecha **16 de febrero de 2021**.

Resultando que con fecha **4 de marzo de 2021** se solicita emita informe el Servicio de Obras sobre la instalación de los citados arcos y que su contestación es la siguiente:

“Visto el expediente de referencia, he de decir, que efectivamente existen dos arcos instalados en la calzada, cuya utilidad se desconoce desde el Servicio de Obras; no teniendo constancia, tampoco, del incidente mencionado en dicho expediente.

Esos arcos son colocados por la Brigada de Tráfico, por lo que deberá ser Policía Local (Brigada de Tráfico) quien informe al respecto.”

Resultando que con fecha **21 de abril de 2021** se solicita emita informe el Servicio de Policía Local sobre la instalación de los citados arcos y comunican que, una vez consultados los archivos de este CPL 227, no existe actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227, respecto a la reclamación formulada por <XXXXX>.

Resultando que, tras requerimiento, presenta la documentación necesaria para dar inicio al procedimiento de reclamación patrimonial.

Resultando que por acuerdo 2021JG002021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **29 de noviembre de 2021** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargadas de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado al interesado el día **10 de diciembre de 2021**, sin que, dentro del plazo establecido al efecto, presente alegaciones. Asimismo, se notifica a la aseguradora el día 29 de noviembre de 2021, remitiéndole la documentación obrante en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	54 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Resultando que, con fecha **25 de abril de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Policía Local:

“Por medio del presente y conforme a lo solicitado, le informo que, una vez consultado con los operarios de la brigada de tráfico, estos manifiestan que ellos no han instalado nunca protectores de acerado en la vía pública, por lo que se desconoce qué departamento la ha podido hacer.”

Asimismo, le significo que todas las solicitudes que se registran con motivo de instalación de bolardos o arcos de protección se distribuyen al departamento de obras.”

Resultando que, consta en el expediente con fecha **24 de junio de 2022**, informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, donde hace constar que *“en relación a la colocación de arco en la calzada en la calle Cervantes con la calle Unión que no es competencia de la concejalía de medio ambiente la colocación de este tipo de arcos para la señalización o posibles accesos de vehículos en el acerado por lo que debe de ser otro negociado el encargado de este tipo de servicios”*.

Resultando que, consta en el expediente con fecha **5 de julio de 2022**, informe emitido por el Servicio de Urbanismo, donde hace constar que: *“revisados los archivos que obran en ese servicio, no se ha localizado autorización o licencia urbanística para la instalación de los arcos a la que se refiere la solicitud”*

Resultando que con fecha **25 de julio de 2022** se solicita a Dornier, S.A. informe al Ayuntamiento por el motivo de la instalación de unos arcos de protección en el cruce entre las calles Cervantes y Unión, contestando dicha entidad lo siguiente:

“D. <XXXXX>, mayor de edad, con D.N.I. <XXXXX>, en representación de DORNIER y como responsable del servicio regulado en la ciudad de Valdepeñas, se reúne con el concejal <XXXXX> hace 10 años y se le solicita verbalmente que se pongan unos pivotes en el cruce de ambas calles para que no aparquen las furgonetas de la tienda de al lado, <XXXXX>. Esta instalación de arcos lo realiza el personal del Ayuntamiento de Valdepeñas por la orden recibida del concejal <XXXXX>”

Resultando que el interesado no propuso prueba en la solicitud de inicio del expediente, y siendo la misma necesaria para la resolución posterior del mismo al no tener por ciertos los hechos alegados, se comunica por la Instructora con fecha **4 de agosto de 2022** que puede proponer algún tipo de prueba, teniendo un plazo de 10 días para comunicarlo a fin de que pueda practicarse.

Resultando que, en el plazo establecido, no propone ninguna prueba, acordándose mediante Decreto de Alcaldía número 2022D05762 de fecha 31 de agosto el decaimiento en dicho trámite. Acusa recibo de su notificación el día 16 de septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	55 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Resultando que, con fecha **1 de septiembre de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándole la documentación que faltaba por remitir y para que pueda efectuar las alegaciones que a su derecho convenga y presentara la documentación que estimara pertinente.

Resultando que, con fecha **23 de septiembre de 2022**, se recibe escrito de la Correduría Bravo y Cía donde comunica lo siguiente:

“Revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, les informamos que, a juicio de esta aseguradora, procede emisión de resolución desestimatoria dado que el obstáculo con el que colisiona el reclamante es perfectamente visible y evitable si se circula con una mínima diligencia, por lo que entendemos que, para que se produzca la colisión ha mediado despiste o impericia por parte del reclamante.”

Resultando que, con fecha **27 de septiembre de 2022**, se recibe escrito de alegaciones del interesado donde comunica que:

“Que con fecha 12 de los corrientes he recibido documentación procedente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la cual se me adjunta unos documentos y se me facilita trámite de audiencia en el plazo de diez días.

De la lectura de la declaración que en su día hace < XXXXX >, responsable de la empresa Dornier en Valdepeñas, se deduce claramente lo siguiente:

- Que la colocación de estos arcos de protección sobre el paso de peatones se debe a la solicitud verbal que hizo éste (< XXXXX >) al por entonces concejal < XXXXX > con el fin de impedir que los vehículos de la empresa "< XXXXX >" aparcaran sobre el paso de peatones de la esquina. Y que el citado concejal < XXXXX >, según el anterior, ordenó la colocación de los citados arcos de protección.
- Que del informe técnico municipal se desprende que en los archivos de ese Ayuntamiento **no se ha localizado la autorización o licencia urbanística para la instalación de los arcos**, requisito que, parece ser, necesario para su instalación.
- Que la Policía Local y su brigada de tráfico desconoce quién haya podido colocar dichos arcos en la vía pública, ya que sus equipos declaran desconocer haber realizado este trabajo, según consta en su informe.
- Que, igualmente, ocurre con el Servicio de Parques y Jardines que asegura no ser de su competencia la colocación de este tipo de arcos, y, por lo tanto, no los puso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	56 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9				
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								





De lo que podemos extraer sin margen de error las siguientes conclusiones:

1. El procedimiento seguido para la colocación de los arcos no se ajusta a derecho, toda vez que se basa en una petición verbal del encargado de Dornier, (XXXXX >) al por entonces concejal XXXXX.

2. Que no se sabe quién dio las órdenes para ponerlos, ni qué concejalía o departamento de Ayuntamiento ejecutó dicha orden inexistente por escrito.

3. Parece ser que con su colocación se intenta evitar el aparcamiento de vehículos particulares en una zona peatonal debidamente señalizada ya como paso de cebra mediante las franjas blancas en la calzada, marcas reconocidas y reglamentadas por el Código de la Circulación y **que deberían bastar para la señalización de la zona como lugar prohibido para aparcar**, como ocurre con todos los pasos de peatones de la ciudad. A no ser que el fin fuera otro que desconozco.

4. Y, lo más grave, **es que dichos arcos invaden la zona de rodadura de la calzada, y, si estás aparcado junto a ellos, no son visibles desde el asiento del conductor del vehículo y obligan a hacer maniobras para evitarlos.**

Es por lo que, nuevamente, apelo a la sensibilidad de esa ALCALDÍA, reconozca a conducta errónea de sus empleados, quite los arcos de donde están instalados hace 11 años y me hagan la justicia que considero merecer."

Examen del procedimiento tramitado.- El examen del procedimiento sustanciado debe circunscribirse a la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Título IV de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, denominado "*De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común*", que incorpora varios preceptos singulares relativos al modo de tramitación de esta específica clase de procedimientos de responsabilidad patrimonial, tales como los acogidos en los artículos 67, 81, 82.5, 91 y 92.

Partiendo de tales referentes normativos, ante el examen de las actuaciones desplegadas en el curso de la instrucción, debe evidenciarse la dilación con la que se ha llevado a cabo la instrucción del procedimiento, el cual debía estar resuelto y notificado en el plazo de seis meses desde el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2.021.

Resultando que, a pesar de que el silencio es desestimatorio por trascurso del plazo para resolver; no por ello este Ayuntamiento debe dejar de satisfacer las pretensiones de los ciudadanos, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre se sujetará al siguiente régimen, en virtud del artículo 24.3.b) del mismo cuerpo legal:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	57 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





“b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”

El silencio administrativo es una ficción jurídica y a la vez es un derecho del administrado, que le faculta para entender estimada (silencio positivo) o desestimada (silencio negativo) su pretensión; no obstante, este derecho no exime a la Administración de su deber de resolver. En los casos de desestimación por silencio, como el caso que nos ocupa, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Presupuestos normativos y jurisprudenciales para la exigencia de la responsabilidad patrimonial.

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	58 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Requisitos sustantivos: daño, relación de causalidad y antijuridicidad de aquél.-

Considerando que, si bien consta en el expediente la existencia de un daño en el vehículo del reclamante, no se ha podido determinar en base a los Informes Técnicos que se haya debido al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Considerando que el reclamante alega que los daños causados su vehículo se produjeron por "la existencia de unos arcos ubicados en la calzada en el paso de peatones de la esquina de la calle Cervantes con vuelta a la Calle Unión". Debe recordarse que la carga de la prueba incumbe a la parte reclamante de acuerdo con los viejos aforismos "*necessitas probandi incumbit ei qui agit*" y "*onus probandi incumbit actori*".

Considerando que, de la instrucción efectuada se ha comprobado que los arcos de protección están instalados en el lugar que se manifiesta, y que son perfectamente visibles.

Considerando lo dispuesto en los informes, en donde se acredita que, en ninguno de los servicios municipales, incluido Policía Local, se tuvieron constancia de los hechos que alega el reclamante.

Considerando que, no se ha acreditado que los daños se produjeran por las causas que se alegan. Al margen de las manifestaciones contenidas en la reclamación, no existe elemento probatorio alguno que permita tener por ciertas sus alegaciones, en cuanto a la realidad del percance o a las circunstancias en que se produjo. Ha de tenerse en cuenta que el reportaje fotográfico que presenta no constituye prueba suficiente para acreditar que el suceso se produjo debido a las circunstancias que alega.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	59 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Considerando que la doctrina establece que la simple declaración de un interesado no constituye prueba suficiente para fundamentar la pretensión indemnizatoria.

Considerando de aplicación lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público reguladores de los principios del ejercicio de la responsabilidad patrimonial, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre regulador de la especialidad de las resoluciones en materia de responsabilidad patrimonial.

Resultando que, con fecha **17 de octubre de 2022** se emite propuesta de resolución por la instructora del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. ≤ XXXXX ≥, por no quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, en base a la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial **2021RJP00010**.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con indicación a los recursos a los que hubiera lugar.

2022JG01192.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP000102**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por Dña. ≤ XXXXX ≥, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 9 de mayo de 2022 cuando, con motivo de una baldosa con desperfectos en la calle Belén a la altura del número 18, tropezó y se cayó, produciéndose daños físicos y rotura de sus gafas, según alega en su escrito registrado con fecha **18 de mayo de 2022**.

Resultando que, por acuerdo 2022JG00627 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **1 de junio de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento, se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica que el plazo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	60 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargadas de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la Correduría ≤ XXXXXX ≥ el día 1 de junio de 2022 y a la interesada el día 10 de junio de 2022, presentando la Sra. ≤ XXXXXX > documentación para adjuntar a su reclamación, el día 17 de junio de 2022.

Resultando que con fecha **2 de junio de 2022** se remite a la Correduría de seguros ≤ XXXXXX > toda la documentación obrante en el expediente, acusando recibo ese mismo día.

Resultando que con fecha **15 de junio de 2022** se presenta escrito de la Correduría ≤ XXXXXX > en el que expone lo siguiente:

“En relación con el siniestro de referencia, la compañía nos indica lo siguiente:

En cualquier tipo de reclamación patrimonial es necesario que se cumplan varios requisitos:

- *La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.*
- *Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.*
- *Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.*

Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto.

Tal y como se desprende de las fotografías aportadas, el acerado se encuentra en buen estado. AXA valora que el desperfecto es de mínima entidad y perfectamente visible y en consecuencia podría haber sido eludido con un mínimo de atención por parte de la reclamante, teniendo en cuenta que la caída se produjo a plena luz del día y que la acera es sobradamente espaciosa, contando con espacio/anchura más que suficiente para eludir el obstáculo.

Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente esta Entidad entiende que procede se dicte resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	61 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Resultando que con fecha **17 de junio de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Obras, donde hace constar:

“El acerado de la calle Belén, 18 se encuentra encintado con bordillo de piedra tipo Valdepeñas y acabado en pavimento de baldosas imitación pizarra, en las propias fotografías que se adjuntan como anejo a la documentación de la reclamación se pueden observar estos extremos.

Una vez personados allí los servicios técnicos de Obras, se ha podido apreciar cómo, en efecto, el acerado se encuentra en buen estado de conservación, no apreciándose desniveles entre baldosas, ni socavones, falta de material u otra circunstancia que pudiera hacerlo peligroso o que pudiera implicar un riesgo para un peatón o viandante.

El acerado es amplio, dispone de una pendiente transversal inferior al 2% y cumple todos los requisitos para considerarse apto para su uso, incluso por usuarios de sillas de ruedas y personas con movilidad reducida.”

Resultando que consta en el expediente con fecha **6 de julio de 2022**, el siguiente informe emitido por el Servicio de la Policía Local:

LUGAR: Cruce BELEN y ECHEGARAY	PRIORIDAD: Baja
RESUMEN: 16/05/2022, 11:57, 227-418: Se persona en estas dependencias para comunicar que el lunes pasado día 9 de Mayo del 2022 a las 12:00 h, se cayó en la vía pública al tropezar en una baldosa	
RESULTADO: Se persona en estas dependencias para comunicar que el lunes pasado día 9 de Mayo del 2022 a las 12:00 h, se cayó en la vía pública al tropezar en una baldosa del acerado, aportando informes médicos y fotografías. Se le indica a la señora que eso tiene que hacerlo constar mediante escrito dirigido al ayuntamiento. No intervino policía en su momento. Los agentes han realizado inspección ocular del acerado, y del estado de las baldosas, donde dice la implicada que ocurrieron los hechos, no encontrando a fecha de hoy ninguna baldosa rota o mal pegada.	

Resultando que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza al testigo propuesto para comparecencia el día **23 de agosto de 2022**, constando la siguiente declaración de su marido, D. <XXXXXX>:

“PREGUNTADO si sabe por qué ha sido citado **RESPONDE** que si, porque se cayó <XXXXXX>

PREGUNTADO que relación tiene con la reclamante **RESPONDE** es su esposa.

PREGUNTADO si estaba con la reclamante en el momento de la caída, **RESPONDE** que si.

PREGUNTADO cómo fue la caída **RESPONDE** que iban juntos al polideportivo, se tropezó con una baldosa y se cayó, y no le dio tiempo a cogerla. Después de comer a mediodía, se fueron al hospital porque se le empezó a hinchar la cara y la mano.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	62 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PREGUNTADO si observó algún desperfecto en la acera **RESPONDE** que si, una baldosa que sobresalía, no era exagerado, unos 2 centímetros y que se movía.

PREGUNTADO qué hora del día era **RESPONDE** que alrededor de las 12 horas.”

Resultando que, con fecha **30 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándoles la documentación que faltaba por remitir y para que pudieran efectuar las alegaciones que a su derecho conviniera y presentaran la documentación que estimaran pertinente, tanto a la interesada, como a la Correduría de seguros ≤ XXXXX ≥

Resultando que, con fecha **3 de octubre de 2022** se recibe escrito de la Sra. ≤ XXXXX ≥, donde informa sobre la reparación posterior de la baldosa, sin aportar pruebas de lo declarado.

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	63 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *“la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado”*.

Considerando que la carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial recae necesariamente sobre el sujeto que la plantea, lo que incluye la acreditación de la relación causal invocada, de los daños producidos y de su evaluación económica. Es esta una formulación enunciada sistemáticamente por nuestra jurisprudencia, que encuentra ahora su principal apoyo normativo en los artículos 67.2 de la LPAC, y 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero, que viene a recoger las reglas del *onus probandi*.

Considerando de aplicación la anterior doctrina al presente caso; resulta acreditado en el expediente que D^a ≤ XXXXX ≥ de 80 años, fue atendida por el SESCAM por contusión de muñeca y contusión periorbitaria izquierda. Acreditada la realidad del daño procede analizar si concurren los demás presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Como es sabido, corresponde a la reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público.

La reclamante alega que la caída fue consecuencia de la existencia de una baldosa con desperfectos en la calle Belén a la altura del número 18, donde tropezó y se cayó, produciéndose daños físicos y rotura de sus gafas. Aporta como prueba de su afirmación, informes médicos, unas fotografías propias de sus daños y del lugar del accidente, una factura de la farmacia y de la óptica y la aportación de un testigo (*su marido*) que iba con ella.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	64 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





En relación con los informes médicos, es doctrina reiterada que sirven para acreditar la realidad de los daños, pero no prueban la relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

En cuanto al informe de obras de 17 de junio de 2022, se establece que el acerado se encuentra **en buen estado de conservación, no apreciándose a la altura del número 18, ni en sus cercanías desniveles entre baldosas, ni socavones, ni falta de material u otra circunstancia** que pudiera hacerlo peligroso o que pudiera implicar un riesgo para un peatón o viandante”

En cuanto al informe de Policía Local de 6 de julio de 2022, manifiestan que “no intervino la Policía en su momento”, sino que fue una semana después cuando la reclamante se personó a declarar lo que había sucedido. Asimismo, informan que: “han realizado inspección ocular del acerado, y del estado de las baldosas, donde dice la implicada que ocurrieron los hechos, **no encontrando a fecha de hoy ninguna baldosa rota o mal pegada**”

En cuanto a la prueba testifical del marido de la reclamante, el mismo manifiesta: “si observó algún desperfecto en la acera **RESPONDE** que sí, una baldosa que sobresalía, no era exagerado, **unos 2 centímetros** y que se movía”

De otra parte, es doctrina que, en ausencia de un estándar legal, el servicio público ha de delimitarse en términos de razonabilidad, de modo que no cabe entender que el estándar de conservación y mantenimiento de las vías públicas urbanas alcance a la obligación de velar por que se elimine, de forma perentoria, toda imperfección o defecto existente en una acera, por limitado que este sea. También, como contrapunto a la obligación que pesa sobre la Administración de conservación de las condiciones de uso del servicio público viario, toda persona que transite por la vía pública ha de ser consciente de los riesgos consustanciales a tal actividad, al igual que ha de serlo de la posible existencia de pequeñas irregularidades en el pavimento, adoptando la precaución necesaria en función de las circunstancias manifiestas de la vía, así como de las atmosféricas y las concurrentes en su propia persona.

Por lo que respecta a lo declarado por el Sr. $\leq XXXXX \geq$, en caso de existir (*en contra de lo que se desprende los informes*) la diferencia de 2 cm, esta Instructora considera, en base a la doctrina, que ésta carecería de entidad suficiente como para constituir una anomalía relevante a efectos de entender que se incumple el estándar exigible al servicio público de conservación del pavimento. En este sentido, no puede obviarse que nos encontramos ante una acera de amplia visibilidad, diáfana y sin obstáculos.

En definitiva, esta instructora considera que las consecuencias de la caída sufrida no resultarían imputables a este Ayuntamiento; sino que pudo deberse a la falta de atención y cuidado de la reclamante al deambular por el acerado público; ya que nos encontramos ante la concreción del riesgo general que asume cualquier persona cuando transita por la vía pública.

Asimismo, en este supuesto concurren otras circunstancias que han de tenerse en cuenta como son que la caída se produjo de día, con luz suficiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	65 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Considerando que no es aplicable el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al preceptivo dictamen de Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en razón a la cuantía.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo a la reclamante la prueba de que los daños tiene su origen en el actuar de la administración.

Vista la propuesta de resolución de la instructora del procedimiento de fecha **17 de octubre de 2022**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a ≤ XXXXX >, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada y la Correduría de seguros ≤ XXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

TERCERO. Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP00102**.

2022JG01193.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados el día 29 de agosto de 2022 al caerse por el mal estado de la acera de la calle Verónica con vuelta a la calle Convento, según alega en su escrito registrado con fecha 31 de agosto de 2022.

RESULTANDO que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	66 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

TERCERO. Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO. Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

QUINTO. Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXX ≥ y Secretaria a la Administrativo < XXXXX >. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2022JG01194.-

Dada cuenta del escrito presentado < XXXXX > formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 13 de octubre de 2022 cuando, al cruzar por el paso de peatones entre la Avda. de los Estudiantes y la travesía Estudiantes se cayó debido al mal estado del mismo (existencia de un socavón), según alega en su escrito registrado con fecha 18 de octubre de 2022.

RESULTANDO que la representante ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	67 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

TERCERO. Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO. Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

QUINTO. Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXXX ≥ y Secretaria a la Administrativo ≤ XXXXXX >. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2022JG01195.-

Dada cuenta de la sentencia número 110/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Abreviado número 383/2021 seguido en ese Juzgado a instancia de ≤ XXXXXX > contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno por la cual desestima la reclamación de abonar los honorarios de procurador y letrado al recurrente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	68 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9				
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								





Visto el fallo de la misma donde se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el XXXXX contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por el cual se desestima la reclamación de abonar los honorarios de procurador y letrado al recurrente; con condena en costas a la parte recurrente con el límite fijado en 500 euros, más IVA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia, haciendo constar que la misma es firme al no tener recurso.

2022JG01196.-

Dada cuenta de la sentencia número 178/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Abreviado número 342/2021 seguido en ese Juzgado a instancia de XXXXX contra las Resoluciones del Ayuntamiento de Valdepeñas, dictadas en los expedientes: 2021TES00169 y 2021TES00170, por las que se desestiman los Recursos de Reposición interpuestos por los Sres. Palacios Chamorro frente a las Providencias de Apremio con identificación: 1200211140 y Referencias: 007770950 y 0007771041 y liquidaciones de las que dimanen las anteriores, por el impuesto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con identificación: 1004200224 y referencias 200002721323 y 200002721232.

Visto el fallo de la misma donde se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por XXXXX, frente a las Resoluciones del Ayuntamiento, que se declaran ajustadas a derecho.

Las costas procesales se imponen a la parte recurrente, si bien limitadas en su cuantía a 200 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia, haciendo constar que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

2022JG01197.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP000123**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por D. XXXXX, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 12 de abril de 2022

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	69 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





cuando, al bajar de la acera en Avda. de los Estudiantes a la altura del número 75, se cayó al pisar un socavón en una tapa de alcantarilla hundida y en mal estado, según alega en su escrito registrado con fecha 8 de junio de 2022.

Resultando que, por acuerdo 2022JG00721 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **27 de junio de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento, se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargadas de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la Correduría ≤ XXXXX ≥ y al interesado, sin que se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto.

Resultando que con fecha **28 de junio de 2022** se remite a la Correduría de seguros ≤ XXXXX ≥ toda la documentación obrante en el expediente, acusando recibo ese mismo día.

Resultando que, consta en el expediente con fecha **5 de julio de 2022**, informe emitido por el Servicio de la Policía Local en el que manifiestan que no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227, conforme a la reclamación formulada por ≤ XXXXX > ≤ XXXXX > **Resultando** que con fecha **22 de julio de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Obras:

“1.- Existe un imbornal de aguas pluviales en la calzada de la Avenida Estudiantes, a la altura del número 75, el cual forma parte de la red de recogida de aguas pluviales de la propia avenida, siendo el caudal recibido importante en caso de lluvias intensas.

2.- El imbornal se sitúa en la calzada, no en el acerado, siendo zona de paso de vehículos, en zona de aparcamiento y junto al bordillo, por tanto, no está localizada en un paso peatonal, existe paso de peatones a pocos metros de éste, como se puede apreciar en las fotografías aportadas.

3.- Se sitúa el imbornal en una cota inferior al resto de la calzada, al tener por naturaleza la recogida de aguas pluviales de la calzada hacía la alcantarilla.

4.- El imbornal es de hierro fundido, con aberturas longitudinales en sentido perpendicular a la marcha de vehículos, compuesta por cerco y tapa que no permite su apertura de forma manual, si no es ayudado de las herramientas necesarias, lo que garantiza una apertura mínima que permite el paso de agua e impide la apertura de la tapa.

5.- En el momento de la visita se detecta que el imbornal no está nivelado, existiendo una diferencia entre los laterales longitudinales de 1,2 cm, al igual que se ha podido observar que debido al desgaste y rozamiento de las ruedas de los vehículos al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	70 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





aparcar, se ha erosionado el mortero de agarre que circunda a la misma, así como que existe suciedad en sus inmediaciones.

Por tanto, se puede concluir que el imbornal cumple la función para la que está destinado, que existen pequeñas deficiencias de nivelación y de mortero de agarre en el mismo, no siendo éstas de especial consideración y que se sitúa en una zona de aparcamiento de vehículos, en la calzada junto al bordillo, no estando instalada en un acerado o paso peatonal.



Resultando que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza a la testigo propuesta para comparecencia el día **9 de agosto de 2022**, y dada cuenta del escrito presentado el día 28 de julio de 2022 por el Sr. <XXXXXX> por el que autoriza que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	71 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





se realice la comparecencia de la testigo por escrito ya que la misma no puede acudir a la comparecencia. Consta en el expediente dicha comparecencia con el siguiente contenido:

“DECLARO QUE EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 9.15 HORAS TRAS RECIBIR UN PAQUETE DE < XXXXX > POR EL MENSAJERO ≤ XXXXX > Y AL SALIR DE LA CLINICA Y BAJAR LA ACERA SE CAYO EN EL SOCAVON DE LA ALCANTARILLA DE LA CALLE AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES AL VER QUE NO SE PONIA EN PIE Y PASABA EL TIEMPO FUI A VER QUE PASABA Y PUDE VER QUE EL TOBILLO LO TENIA HINCHADO CON DOLOR Y NO PODIA PONERSE EN PIE. SE CRUZO AI HOSPITAL QUE ESTA ENFRETE PARA QUE LO ATENDIERAN”

Resultando que con fecha **16 de agosto de 2022** se le requiere al interesado para que, en el plazo de 10 días, presente cuantificación de los daños, presentando la misma el día **25 de agosto de 2022** por importe de **2.167,63 euros**.

Resultando que, con fecha **25 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándoles la documentación que faltaba por remitir y para que puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convenga y presentar la documentación que estime pertinente, tanto al interesado como a la Correduría de seguros ≤ XXXXX > **Resultando** que con fecha **13 de septiembre de 2022** se presenta escrito de la citada Correduría en el que expone lo siguiente:

“En relación con el siniestro de referencia, la compañía nos informa lo siguiente:

En cualquier tipo de reclamación patrimonial es necesario que se cumplan varios requisitos:

- La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.
- Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.
- Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.

Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto.

El reclamante no aporta ningún testigo que avale su versión. Se trata de un imbornal de aguas pluviales en la calzada de la Avenida Estudiantes, a la altura del número 75,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	72 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





el cual forma parte de la red de recogida de aguas pluviales de la propia avenida, siendo el caudal recibido importante en caso de lluvias intensas.

El imbornal se sitúa en la calzada, no en el acerado, siendo zona de paso de vehículos, en zona de aparcamiento y junto al bordillo, por tanto, no está localizada en un paso peatonal, existe paso de peatones a pocos metros de éste.

AXA valora que el desperfecto es de mínima entidad y perfectamente visible y en consecuencia podría haber sido eludido con un mínimo de atención por parte del reclamante, teniendo en cuenta que la caída se produjo a plena luz del día y que se encuentra en lugar no habilitado para el deambular de peatones.

Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente esta Entidad entiende que procede se dicte resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.”

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que “*los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	73 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Considerando de aplicación la anterior doctrina al presente caso; resulta acreditado en el expediente que D. XXXXXX de 42 años de edad fue atendido por el Hospital Gutiérrez Ortega de Valdepeñas con el siguiente resultado: Esguince Grado II. Acreditada la realidad del daño procede analizar si concurren los demás presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Como es sabido, corresponde al reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público.

El reclamante alega que la caída fue consecuencia de pisar al bajar la acera y existir un socavón en una tapa de alcantarilla hundida y en mal estado, en la Avenida de los Estudiantes a la altura del número 75. Aporta como prueba de su afirmación, informe médico del Hospital, unas fotografías del lugar del accidente y la aportación de un testigo que se encontraban próximo al lugar de la caída.

Pues bien, del estudio de los antecedentes obrantes en el expediente, procede concluir que si en los espacios destinados de forma exclusiva al tránsito peatonal la escasa magnitud de una irregularidad de solado puede dar lugar a la negación de responsabilidad, entendiendo que el elemento de riesgo concurrente no habría rebasado los estándares de seguridad socialmente aceptables, con mayor motivo resulta disculpable una deficiencia de pavimentación cuando esta se localiza en una zona exterior a la acera y no reservada al uso peatonal, como sucede en este caso.

Como se ha manifestado anteriormente en el informe del Servicio de Obras:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	74 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





*“El imbornal **se sitúa en la calzada**, no en el acerado, siendo zona de paso de vehículos, en zona de aparcamiento y junto al bordillo, por tanto no está localizada en un paso peatonal, **existe paso de peatones a pocos metros de éste**”*

*El imbornal cumple la función para la que está destinado, que existen pequeñas deficiencias de nivelación y de mortero de agarre en el mismo, **no siendo éstas de especial consideración** y que **se sitúa** en una zona de aparcamiento de vehículos, **en la calzada** junto al bordillo, no estando instalada en un acerado o paso peatonal”*

Como es lógico, ese tipo de deficiencias de asfaltado localizadas en la parte de un vial no destinada a los transeúntes no puede considerarse como inusual o generadora de una situación de especial riesgo que supere los estándares socialmente imperantes, lo que hace mucho más excusable su potencial intervención en la producción de un accidente peatonal, al tratarse de una zona dedicada al tráfico rodado.

No obstante lo anterior, y respecto del cumplimiento del estándar de mantenimiento exigible, concurre en el caso analizado un elemento que provoca la ruptura del nexo causal invocado, toda vez que los hechos acaecieron cuando el interesado -según los propios términos de su reclamación- **“Al salir de la Clínica de ≤ XXXXX ≥ y bajar de la acera pisé un socavón haciéndome perder el equilibrio y provocar una caída”**; es decir, en un espacio no destinado al tránsito peatonal, **pese a existir a escasos metros del lugar de la caída, un paso de peatones** en adecuado estado para su uso.

Debe señalarse que conforme al Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, la obligación de atravesar la calzada por las zonas donde existan pasos para peatones viene explícitamente recogida en su artículo 124.1 a cuyo tenor “[...] 1. En zonas donde existen pasos para peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades [...]”. Por lo tanto, el reclamante al optar voluntariamente bajar a la calzada por un espacio inidóneo incumplió tal norma, y al hacerlo asumió un riesgo solo salvable por la especial diligencia y cuidado que debe mostrar al tratarse de una zona destinada habitualmente al tránsito de vehículos a motor.

Cabe hacer cita a estos efectos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 15 de mayo de 2006 (JUR\2006\260256) en la que se señala que “[...] el peatón que abandona la acera y se introduce en la calzada por lugar no señalizado para el cruce, paso de cebra o similar, y por tanto en la zona destinada al normal paso de vehículos y no de personas, debe prestar especial cuidado, cosa que desde luego no hizo [...] pues de haberlo hecho se hubiese apercibido del estado del firme y hubiese podido fácilmente evitar la caída”; e idéntico argumento es acogido en otras sentencias tales como la del mismo Tribunal de 16 de junio de 2005 (JUR\2005\217307), o la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 10 de noviembre de 2006 (JUR\2006\293288).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	75 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Por todo ello, a la vista de los citados pronunciamientos y de las circunstancias que concurren en el caso examinado, se produce una ruptura de la relación de causalidad entre el funcionamiento del citado servicio público de mantenimiento de las vías públicas que corresponde al Ayuntamiento de Valdepeñas y los daños aducidos por el reclamante que, a tenor de los razonamientos anteriores, pueden considerarse atribuibles a la falta de la debida atención que debiera haber prestado al bajar a una zona de la calzada no destinada al tránsito de peatones.

Considerando que no es preceptivo su remisión al Consejo Consultivo derivado de la cuantía de la indemnización.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado.

Vista la propuesta de resolución de la instructora del procedimiento de fecha **27 de octubre de 2022**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. ≤ XXXXX >, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y la Correduría de seguros ≤ XXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

TERCERO. Dar por finalizado el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial **2022RJP00123**.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2022JG01198.-

RESULTANDO Que existen solicitudes pendientes de tramitar por parte de esta Concejalía de jóvenes interesadas en poder continuar su actividad tanto para la disciplina de voleibol como para la de gimnasia rítmica y por consiguiente, su matriculación en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales para la temporada 2022/23, dado que estas alumnas tienen edades superiores a las establecidas en la convocatoria,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	76 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que ante la imposibilidad de esta práctica a nivel de club por parte de las interesadas y considerando que el Plan de Igualdad Municipal ha venido contemplando en el área de Deportes la continuidad de la práctica deportiva en estas situaciones excepcionales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la matriculación de las solicitudes que se pudieran plantear durante la presente temporada en estas condiciones, valorando por parte de los Técnicos de esta Concejalía, cada caso concreto.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2022JG01199.-

Vista la solicitud presentada por D. <XXXXX>, con documento de identidad <XXXXX>, con domicilio en C/UNIÓN, 142 Ptal. 3 Blq. C de Valdepeñas (Ciudad Real), para la obtención de licencia administrativa para transitar la vía pública con animales potencialmente peligrosos, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia a D/Dª. <XXXXX> para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: TRUENO

Especie: Canina

Raza: Cruce Staffordshire Terrier Americano

Color: Atigrada y blanca

Sexo: Macho

Fecha de nacimiento: 21/04/2022

Lugar de residencia: C/Unión, 142 Ptal. 3 Blq.C ; 13300 Valdepeñas (C. Real)

Nº Microchip: 941000027223133

SEGUNDO. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	77 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

TERCERO. Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO. Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2022JG01200.-

Resultando que < XXXXX > con CIF: < XXXXX > solicita la renovación de la Autorización de vertido de aguas residuales al alcantarillado municipal de Valdepeñas.

Resultando que la actividad realiza el abono para tramitar dicho acto administrativo.

Resultando que la actividad dispone de contrato de mantenimiento y calibración de los equipos de control de vertidos con empresa especializada.

Resultando que los servicios técnicos de este Ayuntamiento revisan la Declaración de Vertidos, así como los equipos instalados para el control de los efluentes de la actividad, y dan su conformidad, puesto que se cumplen todos los requisitos que la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS establece para los usuarios Tipo B.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Renovar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de < XXXXX >.

SEGUNDO.- La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	78 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o su aprobación en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

CUARTO. Esta licencia está condicionada por los requerimientos del **Apartado 2 de la Autorización de Vertidos**, cuyo incumplimiento podría motivar la suspensión del vertido, así como el correspondiente procedimiento sancionador.

2022JG01201.-

Resultando que < XXXXX > con CIF: < XXXXX > solicita la renovación de la Autorización de vertido de aguas residuales al alcantarillado municipal de Valdepeñas.

Resultando que la actividad realiza el abono correspondiente para tramitar dicho acto administrativo.

Resultando que la actividad dispone de contrato de mantenimiento y calibración de los equipos de control de vertidos con empresa especializada.

Resultando que los servicios técnicos de este Ayuntamiento revisan la Declaración de Vertidos, así como los equipos instalados para el control de los efluentes de la actividad, y dan su conformidad, puesto que se cumplen todos los requisitos que la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS establece para los usuarios Tipo B.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Renovar la AUTORIZACION DE VERTIDO de < XXXXX >

SEGUNDO.- La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

TERCERO. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o su aprobación en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

CUARTO. Esta licencia está condicionada por los requerimientos del **Apartado 2 de la Autorización de Vertidos**, cuyo incumplimiento podría motivar la suspensión del vertido, así como el correspondiente procedimiento sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	79 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





QUINTO. Conceder un plazo de 10 días a la actividad para realizar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación de ningún tipo, la autorización pasará a ser definitiva.

2022JG01202.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX >.

Personados los Servicios de Medio Ambiente el día **06/10/2022** comprueban que el solar indicado, presenta mal estado de conservación, con presencia de vegetación seca de considerable altura, lo cual se acredita mediante informe técnico.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza de Solares y Terrenos en Suelo Urbano establece lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Se consideran infracciones leves según el artículo 19 de la citada ordenanza.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX > que deben llevar a cabo la limpieza y desbroce de los terrenos, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos.

Se prohíbe terminantemente el acúmulo de montones de desbroce en el solar objeto de este expediente.

Los propietarios de los solares tendrán que acreditar mediante justificante (albarán o factura) la entrega de los residuos de desbroce a gestor autorizado. El citado justificante deberán presentarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	80 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberán presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, dispondrá de un **plazo de 15 días (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación) para llevar a cabo las medidas establecidas en el punto PRIMERO.**

CUARTO. De no llevarse a cabo las medidas correctoras, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

QUINTO. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01203.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX >.

Personados los Servicios de Medio Ambiente el día **06/10/2022** comprueban que el solar indicado, presenta mal estado de conservación, con presencia de vegetación seca de considerable altura, lo cual se acredita mediante informe técnico.

Resultando que la Ordenanza de Limpieza de Solares y Terrenos en Suelo Urbano establece lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas", y "espacios libres de titularidad pública o privada".

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Se consideran infracciones leves según el artículo 19 de la citada ordenanza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	81 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a **<XXXXX>** (según el Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo la limpieza y desbroce de los terrenos, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos.

Se prohíbe terminantemente el acúmulo de montones de desbroce en el solar objeto de este expediente.

Los propietarios/as de los solares tendrán que acreditar mediante justificante (albarán o factura) la entrega de los residuos de desbroce a gestor autorizado. El citado justificante deberán presentarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberán presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, dispondrá de un **plazo de 15 días (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación) para llevar a cabo las medidas establecidas en el punto PRIMERO.**

CUARTO. De no llevarse a cabo las medidas correctoras, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

QUINTO. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	82 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2022JG01204.-

Resultando que se solicita informe al Servicio de Régimen Jurídico en fecha de **14/07/2022**, en cual es emitido en fecha de **19/10/2022** y en el que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

De la lectura del expediente en cuestión, nos encontramos con actuaciones previas conducentes al descubrimiento del infractor que deposita bandejas de poliestireno y otros residuos de la fábrica de hielo en los contenedores de la ≤ XXXXX > >≤ XXXXX > **13-ABRIL-2022**-Informe del técnico de Medio Ambiente donde se presentan fotos del estado de los contenedores de la ≤ XXXXX > con restos de bandejas y otros residuos, comunicándole a la empresa ≤ XXXXX > que se están infringiendo los artículos 27.1 y 129.4 de la Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana, recibiéndose la comunicación del citado informe el 5 de mayo de 2022.

18-MAYO-2022-Se presentan alegaciones por ≤ XXXXX > en la que manifiesta lo siguiente:

"UNICA. Que debo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento que mi representada no ejerce actividad comercial alguna en la ≤ XXXXX > de la localidad, acompañamos al presente escrito de baja en la actividad."

Consta en el expediente que el inmueble sito en ≤ XXXXX > con Referencia Catastral nº ≤ XXXXX >.

FUNDAMENTOS LEGALES.

En primer lugar, debemos partir de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-; en concreto, debemos estar a lo dispuesto en el Capítulo III de su Título Preliminar, en el cual se regulan los principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en concreto lo establecido en el artículo 28.1 que establece:

*"1. Sólo podrán ser sancionadas por **hechos constitutivos de infracción administrativa** las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que **resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.**"*

Amén de lo anterior, la necesidad de la concurrencia de culpabilidad se ha formulado no sólo en el ámbito del Derecho Penal, sino también en el propio del Derecho Administrativo sancionador. Así, para que se pueda imponer una sanción es preciso que exista el requisito de la "culpa", elemento tomado del Derecho penal. La culpabilidad consiste en un juicio personal de reprochabilidad dirigido al autor de un delito o falta (en el orden penal) o de un ilícito administrativo (en el orden administrativo). Para que este reproche sea posible es necesario previamente **que el autor sea causa de la acción u omisión que supone la conducta ilícita, a título de**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	83 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





autor, cómplice o encubridor de los hechos ilícitos; en segundo lugar, **que sea imputable**, es decir, que **no** se den en él circunstancias que alteren su capacidad de obrar; y por último, **que sea culpable**, es decir, que haya tenido conciencia, voluntariedad, a título intencional o culposo de los **hechos**.

Asimismo, todo acuerdo de iniciación de un procedimiento **sancionador** debe incluir en su contenido la identificación de la persona o personas presuntamente responsables (art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Visto lo anterior, de las alegaciones presentadas y de la **baja de la actividad en el año 2.014, no se tiene una certeza de que haya sido < XXXXX > la autora de los hechos**; ya que la acción de depositar bandejas de poliestireno y otros residuos de la fábrica de hielo, aunque se pueda presumir que ha sido la citada mercantil, no se tiene constancia fehaciente de que ella haya sido realmente la infractora.

CONCLUSION: En tanto en cuanto no se tenga constancia del autor material de la infracción, no se puede sancionar una conducta sin la identificación concreta del mismo; por lo que no procede, en este supuesto incoación de expediente sancionador. Sería recomendable, a los efectos de controlar la situación, la presencia de Policía Local o bien se pueda demostrar por denuncia particular.

A tenor de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a **< XXXXX >** que se procederá al archivo de las actuaciones y cierre del expediente **2022MAM00222**, por insuficiencia de pruebas que acrediten que la empresa, **< XXXXX >** es la responsable de la comisión de la infracción regulada por la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Cuerpo de Policía Local para intensifiquen la vigilancia en la zona de los contenedores sitos en **< XXXXX >** en aras de identificar a los infractores que depositan bandejas de poliestireno con restos de pescado en la citada ubicación y en aras de poder iniciar los correspondientes expedientes sancionadores.

2022JG01205.-

Vista la solicitud presentada por Dña. **< XXXXX >**, con documento de identidad **< XXXXX >**, con domicilio en **< XXXXXX >** (Ciudad Real), para la obtención de licencia administrativa para transitar la vía pública con animales potencialmente peligrosos, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos), La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	84 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





PRIMERO. Otorgar licencia a D/Dª. ≤ XXXXX > para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: NOA

Especie: Canina

Raza: XPitbull

Color: Atigrada

Sexo: Hembra

Fecha de nacimiento: 12/07/2011

Lugar de residencia: Trva. Azucena, 1; 13300 Valdepeñas (C.Real)

Nº Microchip: 941000013523703

SEGUNDO. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

TERCERO. Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO. Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2022JG01206.-

Resultando que se recibe escrito en fecha de **18/10/2022** presentado por Dª. ≤ XXXXX > en representación de ≤ XXXXX > en el que **EXPONE:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	85 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





“Que seguimos pendientes de la limpieza del activo que nos ha sido requerida por este Ayuntamiento, con referencia catastral < XXXXX > Estamos buscando un proveedor que cumpla con los requisitos exigidos por < XXXXX > y que puede presentarse en Valdepeñas para realizar estas tareas.

Y SOLICITA:

“ Que, se nos conceda un plazo de 15 días más para la ejecución de dicha limpieza a partir del día de ayer de **17/10/2022**”.

Resultando lo establecido en la **Ley 39/2015** de PACAP con respecto a la ampliación de plazos **Artículo 32**.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > que se concede una ampliación de plazo de **7 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

2022JG01207.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local número **2022JG00957** se envía requerimiento de solicitud de medidas correctoras a los propietarios del solar sito en calle < XXXXX > **(según el Catastro de Urbana)**.

Resultando que los propietarios del citado terreno reciben la notificación en fecha **19/09/2022** < XXXXX > y **13/10/2022** (< XXXXX >

Resultando que en fecha de **28/09/2022** se recibe escrito de alegaciones, presentado por < XXXXX > en el que expone:

ÚNICA.- El inmueble en cuestión está cedido en arrendamiento a la mercantil < XXXXX > siendo dicha entidad la obligada a mantener la limpieza del inmueble conforme a la Ordenanza de Limpieza de solares y terrenos en suelo urbano.

Se acompaña como documento nº 1 contrato de arrendamiento suscrito con la indicada entidad.

La entidad arrendadora en dicho contrato es < XXXXX >., cuyos comuneros somos todos parientes y copropietarios de la finca arrendada. Se acompaña como documento nº 2 nota simple del inmueble.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	86 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Habiéndose acreditado que los propietarios tienen cedido el uso y posesión del inmueble a < XXXXX >, interesamos que sea modificado el Acuerdo nº 2022JG00957 en el sentido sustituirme por la indicada mercantil en la obligación de realizar las tareas de limpieza y desbroce de la finca.

Por lo anterior, **SOLICITO:** Que, admitiendo este escrito, con sus documentos, tenga por efectuadas las alegaciones que él se contienen y en su virtud, acuerde modificar el acuerdo nº 2022JG00957, en su parte dispositiva, apartado 1º, sustituyendo a los obligados < XXXXX > por la mercantil < XXXXX > por ser esta última la obligada conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Limpiezas y Solares.

Resultando que se solicita informe jurídico el cual es emitido en fecha de **19/10/2022** y en el que se expone a modo de conclusión lo siguiente:

A la vista de lo anterior, el responsable de la limpieza del citado inmueble **hasta el 30 de septiembre de 2022** y en su caso de la incoación de procedimiento sancionador sería a la mercantil < XXXXX >. No obstante, si el inmueble sito en < XXXXX > siguiera en las mismas condiciones, procedería volver a iniciar actuaciones previas y medidas correctoras al titular/propietario del citado terreno, y posteriormente expediente sancionador si se incumple lo dispuesto en la Ordenanza municipal.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX > que se aceptan las alegaciones aportadas y se efectuará requerimiento de limpieza y desbroce del solar sito en < XXXXX >.

2022JG01208.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de unos solares situados en la < XXXXX >

Personados los Servicios de Medio Ambiente el día **15/09/2022** comprueban que los solares indicados en el mapa presentan mal estado de conservación con presencia de vegetación seca de considerable altura: en el **solar sito < XXXXX >**

Resultando que la Ordenanza de Limpieza de Solares y Terrenos en suelo Urbano establece lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	87 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Se consideran infracciones leves según el artículo 19 de la citada ordenanza.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la mercantil ≤ XXXXX ≥ que deben llevar a cabo la limpieza y desbroce de los terrenos, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos.

Se prohíbe terminantemente el acúmulo de montones de desbroce en los solares objeto de este expediente.

Los propietarios de los solares tendrán que acreditar mediante justificante (albarán o factura) la entrega de los residuos de desbroce a gestor autorizado. El citado justificante deberán presentarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberán presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, dispondrá de un **plazo de 15 días (a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación) para llevar a cabo las medidas establecidas en el punto PRIMERO.**

CUARTO. De no llevarse a cabo las medidas correctoras, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	88 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





QUINTO. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01209.-

Resultando que en aras de continuar con la tramitación del expediente de medio ambiente **2022MAM00172** se solicita informe jurídico, siendo emitido en fecha de **19/10/2022** y en el que se expone lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha **16 de marzo de 2.022** se informa por el técnico de medio ambiente de la situación en la que se encuentra la valla exterior y el escaparate de un antiguo videoclub en la < XXXXX > donde se ha denuncia la presencia de restos de variada procedencia.

SEGUNDO.- Con fecha **18 de marzo de 2022** se presentan alegaciones por < XXXXX > (titular catastral del citado inmueble) en donde informan que el citado inmueble fue transmitido mediante escritura de compraventa en fecha 3 de MARZO de 2022 otorgada a favor de < XXXXX > No aporta la escritura de compraventa ni otro título jurídico que acredite tal situación.

TERCERO.- Con fecha **29 de marzo de 2022** se incorpora al expediente nota simple del Registro de la Propiedad donde consta que el inmueble sito en < XXXXX > (titular de pleno dominio (inscripción 3ª, folio 170 del libro 943, tomo 1.846, con fecha 27 de septiembre de 2010)

CUARTO.- Con fecha **4 de abril de 2022** se acuerda en Junta de Gobierno Local (2022JG00395), entre otras actuaciones: "Comunicar a < XXXXX > (según el catastro de Urbana) que debe retirar los residuos acumulados del inmueble que se pueden observar desde la vía pública." No consta que la citada mercantil haya recibido el citado acuerdo, al haber transcurrido más de diez días desde su puesta a disposición en la sede electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha -TRLOTAU-, establece que los propietarios de construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

La Administración urbanística puede dictar órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación, que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

A nivel local, nos encontramos con el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana (BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014) en el que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	89 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; procediendo a las labores de:

a. Desbroce del terreno.

b. Vallado del recinto.

c. Aplicación de tratamientos DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas. (...)

En las alegaciones presentadas por Haya Real State SAU, manifiestan que no ostentan la titularidad del citado inmueble, en contra de lo que arrojan los certificados de organismos oficiales.

CONCLUSION:

A la vista de lo anterior, y según los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, la titular del inmueble y por tanto a quien habría que incoar expediente sancionador y medidas correctoras si la situación de insalubridad se mantuviera; sería a la mercantil <XXXXX>en tanto en cuanto no aporte la escritura de compraventa del citado local, en cuyo caso habría que proceder contra el propietario.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan nueva visita de inspección el día **21/10/2022** y comprueban que el inmueble sigue presentado el mismo mal estado de conservación que motivó el inicio del expediente, con acúmulo de basura entre la reja y la puerta de entrada, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2022MAM00172) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona/as presuntamente responsables:** <XXXXX>Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de inmueble sito en <XXXXX>
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta **infracción LEVE de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana** del artículo 18, la cual establece:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	90 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas".

Sanciones: Qué según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción **LEVE** y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de **200 € (DOSCIENTOS EUROS)** en virtud del artículo 18 antes citado.

El importe anterior se deriva de **la mala conservación de un inmueble recogido en el informe técnico.**

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el **reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario** por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá **una reducción del 40%** del importe de la sanción, suponiendo la misma **120€ (CIENTO VEINTE EUROS EUROS).**

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (**2022MAM00172**) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al **≤ XXXXX >** Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	91 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de **TRES MESES** contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

Retirar los residuos acumulados en el inmueble que son visibles desde la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	92 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Las medidas anteriores, son independientes de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2022MAM00172.**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES 56 2100 6316 2013 0003 6271 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 18 con Número de expediente 2022MAM00172."**

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2022JG01210.-

Resultando que **< XXXXX >** solicita la renovación de la Autorización de vertido de aguas residuales al alcantarillado municipal de Valdepeñas.

Resultando que la actividad realiza el abono correspondiente para tramitar dicho acto administrativo, y asimismo dispone de contrato de mantenimiento y calibración de los equipos de control de vertidos con empresa especializada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	93 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Resultando que los servicios técnicos de este Ayuntamiento revisan la Declaración de Vertidos, así como los equipos instalados para el control de los efluentes de la actividad, y dan su conformidad, puesto que se cumplen todos los requisitos que la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS establece para los usuarios Tipo B.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Renovar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de ≤ XXXXX >

SEGUNDO. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

TERCERO. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o su aprobación en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

CUARTO. Esta licencia está condicionada por los requerimientos del **Apartado 2 de la Autorización de Vertidos**, cuyo incumplimiento podría motivar la suspensión del vertido, así como el correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO. Conceder un plazo de 10 días a la actividad para realizar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación de ningún tipo, la autorización pasará a ser definitiva.

2022JG01211.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones contrarias al ornato, salubridad, seguridad y decoro tiene constancia de la existencia de un árbol de grandes dimensiones en el inmueble sito en calle ≤ XXXXX >

Resultando que el árbol es una especie altamente invasora (*Ailanthus altissima*) siendo resistente a la contaminación y a gran parte de inclemencias ambientales, tiene una elevada capacidad de rebrote y produce una enorme cantidad de frutos cada año que producen el ensuciamiento frecuente de la vía pública.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18** (espacios privados), **apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	94 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas"

El **artículo 164** de esta ordenanza considera estas infracciones como leves ya que no se producen daños significativos a los bienes jurídicos, además de por no ser considerado como daño grave o muy grave.

Teniendo en cuenta que el **artículo 165**, las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta **750 euros**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la mercantil **< XXXXX >** que debe talar el árbol que sobresale de su inmueble sito en calle **< XXXXX >** (según el Catastro de urbana).

Deberá retirar el árbol talado a un Gestor Autorizado y acreditar tal acción mediante justificante presentado en el Registro del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente **Acuerdo**, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberá presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de **quince días** (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO. Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01212.-

RESULTANDO que **< XXXXX >** presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	95 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que el interesado, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que se devolverán al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

RESULTANDO que se le adjudica la **parcela nº22, cuyo contador marca en la actualidad 799,138M3.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 22 a ≤ XXXXX ≥ estando obligado a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO. Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

TERCERO. Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO. Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

QUINTO. Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

2022JG01213.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro tiene constancia del mal estado de conservación de un inmueble sito en < XXXXX > por la presencia de una gran plaga de palomas que están afectando a los inmuebles vecinos por olores, excrementos y ruidos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	96 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Resultando que los servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día **07/09/2022**, comprueban que el inmueble es un edificio a medio construir, no están terminadas las viviendas, no presenta ventanas y no existe actividad en el inmueble, ello conlleva la entrada y salida de palomas y su anidamiento en esa ubicación.

Resultando que se incoa procedimiento sancionador por acuerdo de Junta de Gobierno Local número **2022JG00948**.

Resultando que la entidad propietaria del inmueble **rechaza la notificación en fecha de 30/09/2022** con los efectos que conlleva de acuerdo al artículo 43.2 de la LPACAP.

Resultando que consultado el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento no consta justificante de abono de la sanción en fase de incoación.

Resultando que se envía propuesta de resolución (**2022S16743**) a la mercantil propietaria del inmueble objeto del expediente, siendo **rechazada la citada propuesta en fecha de 24/10/2022**, con los efectos que conlleva de acuerdo al artículo 43.2 de la LPACAP.

Resultando que consultado de nuevo al Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento no consta justificante de abono de sanción en fase de propuesta de resolución, ni se reciben alegaciones ni comunicación alguna con esta Administración.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Sancionar a ≤ XXXXX > con una multa de **750€ (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS)** de acuerdo a los artículos 18 y 165 de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la entidad ≤ XXXXX >.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tributos, Tesorería e Intervención a fin que se notifique al interesado la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

CUARTO. Medidas a adoptar en el procedimiento:

El/Los propietario/os del inmueble, deberá tomar medidas efectivas para controlar el foco de palomas, como colocar mallas metálicas o redes en todos los muros que estén abiertos al exterior, en ventanas y terrazas, así como pinchos anti palomas en los alfeizares de las ventanas.

Las medidas anteriores, son independientes de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	97 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2022JG01214.-

RESULTANDO que consta en el expediente 2022ADT01477 providencia de la Alcaldía para el establecimiento y ordenación del “Precio público por participación en la feria de la tapa de Valdepeñas”.

CONSIDERANDO que el informe propuesta emitido por la Tesorera que obra en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el establecimiento y ordenación del “*PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE LA TAPA DE VALDEPEÑAS*” cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE LA TAPA DE VALDEPEÑAS.

1.-FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace precisa la aprobación del presente Texto Refundido.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de las actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, participación de los establecimientos hosteleros y de las bodegas del municipio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	98 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





3.-CUANTÍA. TARIFAS.

A) Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón cultural que aconseja fijar un precio inferior por la participación a fin de fomentar en el municipio la cultura gastronómica y la concurrencia de visitantes al municipio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia.

B) Tarifas.

A) Por participación de los establecimientos hosteleros de la localidad en la feria de la tapa: 50,00 €.

B) Por participación de las bodegas mediante su publicidad en los folletos publicitarios de la feria de la tapa: 100,00 €.

4.-GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, de la que deberá acreditarse el pago antes de la fecha de inicio de la actividad para poder participar.

5.-COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite participar en la actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	99 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el presente acuerdo.>>

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento y efectos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [Ayuntamiento Normativa/Tributaria](#).

2022JG01215.-

SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS POR DEPÓSITO DE VEHÍCULO ABANDONADO Y RESIDUOS EN TERRENO RÚSTICO.

Resultando que en fecha de **26/10/2022** se recibe denuncia de la Guardia Civil en la que indican lo siguiente:

“ Que en fecha de **29/08/2022** en el paraje **Cuesta Grande, parcela 77, polígono 115** del término municipal de Valdepeñas, se observa un vehículo tipo furgoneta, **marca Peugeot, modelo Partner, con matrícula 2012CWB**, de color blanca, en estado de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	100 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





abandono y desguace, depositado a la intemperie en el terreno rural de la parcela reseñada”

“ Que dentro de la parcela del terreno rural reseñada, también hay depositado un neumático usado de vehículo industrial, así como distintos residuos metálicos y bañeras usadas retiradas de cuartos de baño y una tinaja de hormigón”

“Practicadas averiguaciones para identificar al titular de la **parcela 77 del polígono 115** del término municipal de Valdepeñas, donde se encuentra depositado el vehículo, a través de la sede electrónica del catastro, se averigua que es propiedad de **Herederos de Vicente García Rojo Mejía, <XXXXXX>**.”

“Practicadas gestiones para identificar al propietario del vehículo abandonado con **matrícula 2012CWB**, a través de la Dirección General de Tráfico, se averigua que es propiedad <XXXXXX>

Resultando que la **Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados** establece lo siguiente en su **art. 2 at) (Definiciones)**: “

at) «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Resultando que en el **artículo 2 x)** de la citada ley se considera lo siguiente:

x) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

Considerando que según el **art .108 b) (Infracciones)** de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	101 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En este caso, el **art.109c)** de la Ley 7/2022, de 8 abril de Residuos y Suelos Contaminados establece c) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de **hasta 2.000 euros**. Si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados esta será de hasta **20.000 euros**.

A tenor de lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siguiente **ACUERDO**:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >**QUINTO**. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01216.-

RESULTANDO que en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local núm. 2021JG02130 y 2022JG01084, adoptados en sesiones de fechas 27 de diciembre de 2021 y 17 de octubre de 2022 respectivamente se constata error material, pues donde dice SUMINISTROS VALDEPEÑAS S.L. ha de decir SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020 S.L.

CONSIDERANDO que concurren en este supuesto los criterios jurisprudenciales para la identificación de la comisión de errores, a saber:

- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.

A la vista de los antecedentes descritos y lo establecido por el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO. Rectificar el error material cometido en las resoluciones antes mencionadas en el sentido siguiente: donde dice SUMINISTROS VALDEPEÑAS S.L., ha de decir SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020 S.L.

SEGUNDO. Adoptar nuevos Acuerdos en los siguientes términos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	102 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





1. "Dada cuenta del Expediente nº 2021URB00268, instruido a instancia de SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERIA, FONTANERIA Y CALEFACCION, con emplazamiento en CALLE BARRIL 1 de esta Ciudad; vistos los informes Técnico y Jurídico que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable

- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración

- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.

- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	103 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja.

- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.

- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. El local destinado a la actividad sito en CALLE BARRIL 1 cuenta con una superficie de 1.080,12 m² y un aforo máximo de 2 personas.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, teniendo en cuenta que fue concedida licencia de obra mediante decreto 2021D02075 de fecha 8 de junio de 2021."

2. "Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2021 (acuerdo número 2021JG02130) se ha concedido licencia de actividad a SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020, S.L., para la instalación de COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERIA, FONTANERIA Y CALEFACCION, con emplazamiento en CALLE BARRIL 1, expediente 2021URB00268.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	104 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas. El local sito en CALLE BARRIL 1 cuenta con 1.080,12 m² y un aforo máximo de 2 personas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.”

2022JG01217.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2021RJP00182**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales (rotura de gafas graduadas) sufridos por su hija menor el día 10 de agosto de 2021 en el Complejo Polideportivo Virgen de la Cabeza por impacto con otro menor cuando ambos participaban en la realización de actividades programadas en el Campus Polideportivo, según alega en su escrito registrado con fecha 9 de septiembre de 2021.

Resultando que por acuerdo 2021JG01744 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **4 de octubre de 2021** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento, se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general, se le comunica el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la Correduría < XXXXX > y a la interesada, sin que se presentaran escritos de alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Resultando que con fecha **24 de marzo de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Deportes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	105 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





“Recabada información de los/as trabajadores/as encargados de impartir las sesiones de campus polideportivos del pasado verano 2021 en las distintas instalaciones deportivas municipales de la localidad, me refiere la monitora que realizó labores de coordinación de los campus que, efectivamente, en la Ciudad deportiva “Virgen de la Cabeza”, la niña por la que se reclaman los daños, sufrió un empujón/golpe durante el desarrollo de la actividad, que le ocasionó la rotura de una de las patillas de la gafa.”

Resultando que con fecha **17 de junio de 2022**, y para que se pudiera abrir el periodo de prueba testifical; se le requiere a la reclamante que aporte el nombre completo del testigo, número del DNI y dirección del domicilio, para efectuar la citación en plazo y forma, acusando recibo el día 20 de junio de 2022. Dado que, dentro del plazo establecido, no aporta los datos solicitados, mediante Decreto de Alcaldía 2022D00182 de fecha **28 de julio de 2022**, se le declara decaída en su derecho a este trámite de prueba testifical.

Resultando que, con fecha **30 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándole a la interesada la documentación que faltaba por remitir y para que pudiera efectuar las alegaciones que a su derecho conviniera y presentara la documentación que estimara pertinente, acusando recibo el día 7 de septiembre de 2022, sin que presentara alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.
- d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.
- e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.
- f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	106 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Considerando que el hecho de que la responsabilidad patrimonial de la Administración sea objetiva no implica, tal y como han entendido reiteradamente el Consejo de Estado y los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas, que la misma deba responder necesariamente de todos los daños que puedan sufrir los particulares.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *"la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado"*

Considerando que, una vez examinado el expediente, en el informe del Negociado de Deportes se manifiesta que - *la niña por la que se reclaman los daños, sufrió un empujón/golpe durante el desarrollo de la actividad, que le ocasionó la rotura de una de las patillas de la gafa* no apreciándose la existencia de un título de imputación adecuado y suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Resultando que, en el presente caso, no se ha podido proceder a la práctica de la prueba al no haberse aportado testigos de lo sucedido ni de otro tipo.

Considerando que, el hecho tuvo un carácter totalmente fortuito, pues el que otro menor impactara/empujara con la hija de la reclamante; con los resultados citados (rotura de la patilla de la gafa) no puede calificarse sino como un golpe de mala suerte, constituyendo riesgos propios e inherentes al desarrollo de la actividad deportiva, de tal suerte que los daños eventualmente derivados de percances fortuitos producidos durante su desarrollo no revisten, per se, la condición de perjuicios antijurídicos.

Considerando que no es preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, al no sobrepasar el importe que marca el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, modificada por la Ley 3/2020, 19 junio.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la rotura de la patilla de las gafas y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	107 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a. <XXXXX>, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en los daños materiales que originaron esta reclamación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

TERCERO.- Dar por finalizado el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial **2021RJP00182**.

2022JG01218.-

Resultando que se reciben quejas verbales informando de la presencia de una gran plaga de palomas que está afectando a los inmuebles vecinos por excrementos y ruidos, teniendo como presunto lugar de anidamiento el inmueble sito en <XXXXX>

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día **27 de octubre de 2022**, del inmueble objeto de las quejas, apreciando durante la visita una enorme cantidad de aves posadas en la parte superior del edificio.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18** (espacios privados), **apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”

El **artículo 164** de esta ordenanza considera estas infracciones como leves ya que no se producen daños significativos a los bienes jurídicos, además de por no ser considerado como daño grave o muy grave.

Teniendo en cuenta que el **artículo 165**, las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta **750 euros**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXX> (según el Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo medidas correctoras para evita el anidamiento de aves en el inmueble, procediendo a tapar todo hueco que exista en las paredes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	108 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Le informamos de la existencia de un servicio gratuito de colocación de jaulas de captura de palomas por el Ayuntamiento de Valdepeñas, a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L.

Para solicitarlo, le adjuntamos a la presente comunicación, la autorización correspondiente, debiendo proporcionar una copia de la llave de acceso al inmueble en la concejalía de medio Ambiente.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente **Acuerdo**, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberán presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de **quince días** (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO. Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01219.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores (nº 2021URB00661), iniciado a instancia de D. < XXXXX >(actuando en representación de FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.) mediante escrito de fecha 25/11/2021, para "OFICINA (CONTRATO LIMPIEZA SERVICIOS MUNICIPALES)", en finca sita en CALLE VIRGEN 127.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	109 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la ejecución de la obra bajo el régimen de declaración responsable.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de OFICINA (CONTRATO LIMPIEZA SERVICIOS MUNICIPALES, en la finca sita en CALLE VIRGEN 127, que cuenta con una superficie de 60 m² y un aforo máximo de 20 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento una vez hayan transcurrido 10 días desde la recepción de la presente resolución. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	110 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Ordenanza Fiscal correspondiente. A tal efecto, se estableciéndose como base imponible el presupuesto de ejecución material: 1.023,00 euros.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG01220.-

Vista la relación de facturas nº **40/2022 JGL (OMI LUZ)** de fecha dos de noviembre de 2022, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad con observaciones F2022FACT101 (facturas provenientes del expediente de omisión de la función interventora 2022GST00007 resuelto en cuanto a las mismas mediante Decreto 2022D06913).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **40/2022 JGL (OMI LUZ)** por importe de **14.131,66 € (catorce mil ciento treinta y un mil euros con sesenta y seis céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2022JG01221.-

Resultando que <XXXXX> solicita la renovación de la Autorización de vertido de aguas residuales al alcantarillado municipal de Valdepeñas.

Resultando que la actividad realiza el abono correspondiente para tramitar dicho acto administrativo. Resultando asimismo que la actividad dispone de contrato de mantenimiento y calibración de los equipos de control de vertidos con empresa especializada.

Resultando que los servicios técnicos de este Ayuntamiento revisan la Declaración de Vertidos, así como los equipos instalados para el control de los efluentes de la actividad, y dan su conformidad, puesto que se cumplen todos los requisitos que la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS establece para los usuarios Tipo B.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Renovar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	111 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SEGUNDO. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

TERCERO. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o su aprobación en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

CUARTO. Esta licencia está condicionada por los requerimientos del **Apartado 2 de la Autorización de Vertidos**, cuyo incumplimiento podría motivar la suspensión del vertido, así como el correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO. Conceder un plazo de 10 días a la actividad para realizar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación de ningún tipo, la autorización pasará a ser definitiva.

2022JG01222.-

Vista la relación de facturas nº **41/2022 JGL (OMI LUZ)** de fecha dos de noviembre de 2022, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad con observaciones F2022GST102 (facturas provenientes del expediente de omisión de la función interventora 2022GST00007 resuelto en cuanto a las mismas mediante Decreto 2022D06913).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **41/2022 JGL (OMI LUZ)** por importe de **29.713,65 € (veintinueve mil setecientos trece euros con sesenta y cinco céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2022JG01223.-

Vista la relación de facturas nº **42/2022 JGL** de fecha dos de noviembre de 2022, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad F2022FACT103.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **42/2022 JGL** por importe de **366.197,91 € (trescientos sesenta y seis mil ciento**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	112 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





noventa y siete euros con noventa y un céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2022JG01224.-

Vista la relación de facturas **nº44/2022 JGL (OMI)** de fecha dos de noviembre de 2022, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad con observaciones F2022FACT104 (facturas provenientes del expediente de omisión de la función interventora 2022GST00007 resuelto en cuanto a las mismas mediante Decreto 2022D06913).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **44/2022 JGL (OMI)** por importe de **10.650,53 € (diez mil seiscientos cincuenta euros con cincuenta y tres céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022.

2022JG01225.-

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

De conformidad con la disposición mencionada en el párrafo anterior se concede al Ayuntamiento de Valdepeñas la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "ValdepeñasOn" por una cuantía económica de 6.250.000 €, aportando la Unión Europea una ayuda de 5.000.000 €, al estar cofinanciada al 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO: El Proyecto "ValdepeñasOn" plantea actuaciones correspondientes al objetivo temático 9 (OT9) "promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier discriminación. Y dentro de este objetivo, en su línea de actuación 9 existe un plan de apoyo al emprendimiento y al empleo para colectivos con especiales dificultades que da nombre a la operación. Este plan cuenta con un presupuesto total

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	113 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





plurianual, hasta 2023, de 480.000€ cofinanciados al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

TERCERO: El plan de acción local de apoyo al emprendimiento y al empleo fue aprobado por Junta de Gobierno Local número 2020JG00548 con fecha 26/05/2020.

CUARTO: La Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio, como unidad ejecutora del Plan de Acción Local, considera necesaria la modificación del plan de acción local en alguna de sus actuaciones debido a los siguientes motivos:

- La importancia de la formación y la capacitación en profesiones encuadradas en nuevos yacimientos de empleo.
- La oportunidad que existe en Valdepeñas con empresas internacionales nuevas, que se prevé que se instalen, relacionadas con la fabricación de drones.
- La gran demanda que existe de cualificación en materias como operador/piloto de drones.

Por ello, se diligencia Adenda al Plan de apoyo al Emprendimiento y al Empleo para su aprobación con la siguiente modificación:

- Actuación 4: Retención del Talento,
Se indicó, tanto en el Plan como en la expresión de interés, lo siguiente:

“Retención del talento. Para que esta Operación cumpla con todos sus objetivos propuestos, es muy importante retener el talento joven en Valdepeñas, así es, crear oportunidades laborales para los jóvenes titulados dentro de la localidad y que no tengan que emigrar si no lo desean. Jóvenes con ciclos formativos de grado medio o superior, o bien con titulación universitaria, puedan llevar a cabo prácticas laborales en empresas, que les proporcionen la experiencia laboral que necesitan para comenzar a construir su futuro.

Se facilitará la incorporación de estos jóvenes titulados universitarios, titulados de ciclos formativos de grado superior o de grado medio, o titulados con certificado de profesionalidad de nivel 3, a empresas mediante la concesión de una beca de prácticas durante un periodo mínimo de 3 meses de duración y máximo 6 meses.

Se realizará una convocatoria para las empresas que quieran participar en el programa de “aprende y trabaja” y se sacarán dos convocatorias, una por año.

Las empresas podrán seleccionar 2 alumnos/as al año, y se seleccionarán 10 empresas cada año.

El total de personas beneficiarias serán 40 alumnos/as y el total de empresas beneficiarias serán 20 empresas.”

En el Plan de Acción local y en la expresión de interés se indicó que se realizarían dos convocatorias. La primera ha sido ejecutada, pero la segunda convocatoria, no se ha podido ejecutar aún y puesto que conlleva un procedimiento arduo, pudiéndose alargar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	114 / 116	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





en el tiempo, se considera necesario, a fin de poder llevar a cabo la operación en plazo, realizar, en su lugar, otra actuación propia de la actuación 3 de capacitación y formación para desempleados/as y trabajadores/as, por los motivos indicados anteriormente.

El presupuesto previsto para la segunda convocatoria de esta actuación es de 30.000€, que se traspasaría al presupuesto de la actuación 3, con lo cual, no se modificaría el porcentaje de las operaciones propias del Fondo Social Europeo.

El citado presupuesto para la actuación 3 se ejecutará en el año 2023.

El indicador de personas beneficiarias del Plan no se alteraría, pues el número de personas que no sean beneficiarias de la actuación 4, pasarán a ser beneficiarias de la actuación 3.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Adenda al Plan de Acción Local de apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades, correspondiente a la línea de actuación 9 de la Estrategia DUSI "Valdepeñas On", cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

2022JG01226.-

Visto que es de interés de este Ayuntamiento la gestión directa del Museo del Vino de Valdepeñas:

RESULTANDO que el Ayuntamiento está interesado en la gestión directa del Museo del Vino a través de sus medios propios.

RESULTANDO que para asumir dicha gestión directa es preciso proceder a la disolución de la Fundación Museo del Vino, entrando la misma en fase de liquidación.

RESULTANDO que, asimismo, la gestión directa implica necesariamente la disponibilidad del inmueble que aloja el Museo.

CONSIDERANDO que la Fundación Museo del Vino se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D Pablo Fernández-Prida Casado el día 221 de marzo de 2077, con número 16 de su protocolo.

CONSIDERANDO lo previsto en el capítulo quinto, artículos 30 y 31 de los Estatutos del Museo reguladores de la extinción y liquidación de la fundación, aprobados en Acuerdo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	115 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-CL8A4H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Pleno de 31 de abril de 2002 en consonancia con el artículo 11 regulador del Patronato y sus facultades

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. solicitar la cesión gratuita del inmueble a la Diputación Provincial de Ciudad Real, Administración titular del inmueble.

SEGUNDO. Con carácter previo, solicitar al Patronato de la Fundación Museo del Vino la disolución, liquidación y extinción de la Fundación Museo del Vino.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	116 / 116
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	16/11/2022 07:43:21	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CL8A4H	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7b1abe0d7ccd4e6f8314386c8072e5e9		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						

